

Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en la Comunidad de Madrid**, recibido en fecha 15 de enero de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto

En desarrollo del mandato contenido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dictó el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, el cual establece la normativa básica estatal los procedimientos de acceso y admisión para quienes hayan superado dicha prueba.

Por tanto, es necesario la aprobación de una nueva normativa de la prueba de acceso a la universidad para el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con la consiguiente derogación de la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.

Con fecha de 14 de noviembre de 2025, La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, remitió a este centro directivo el primer borrador de Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en la Comunidad de Madrid, así como la MAIN que acompaña al proyecto que fue informado por esta dirección general el 27 de noviembre de 2025, en el que, fundamentalmente, se realizaron observaciones relativas a las retribuciones de los participantes la Comisión Coordinadora y la Comisión Organizadora, en las Comisiones de Materia y Tribunales Calificadores.

II. Observaciones al contenido

En la MAIN se incorpora las siguientes aclaraciones relativas al régimen económico de los participantes en las Comisiones y Tribunales Calificadores:

- a) **Comisión Coordinadora y Organizadora:** Se establece expresamente que la pertenencia y asistencia a estos órganos (incluyendo presidencia, vocalías, secretaría y expertos) no generará derecho a retribución fija, dietas ni ningún otro tipo de emolumento con cargo a los presupuestos regionales.



Comunidad de Madrid

- b) Comisiones de Materia:** Se ajusta el régimen de compensaciones a lo dispuesto en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Prueba de la Comunidad de Madrid, actualizando las referencias temporales a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de junio y julio de 2026. Para el ejercicio 2026, se prevé una dotación de 55.800 € (correspondiente a 62 profesores a razón de 900 € por persona y convocatoria), financiada con cargo a la partida 28001 del Programa 322B.
- c) Tribunales Calificadores:** Se garantiza que sus miembros no percibirán retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Su compensación correrá a cargo de las universidades públicas, financiada mediante la recaudación de los correspondientes precios públicos.

III.- Repercusión en el Capítulo 1 “Gastos de personal”

De acuerdo con lo dispuesto en la pág. 15 de la MAIN, “*La regulación que se propone no supone incremento del gasto público por lo cual **no representa impacto presupuestario** alguno.*”

IV.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con las competencias atribuidas el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación al artículo 7.1. e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General emite **informe favorable**.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**